



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0221-2024-CU-SO-11

### CONSIDERANDO:

**Que**, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0221-2024-CU-SO-11

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

**Que**, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, aprobara y reformara la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 65 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que; la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación *es la dependencia académica encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la planificación estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad.*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DIDI-2024-0125-M, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. César Quezada Abad, PhD; Director de Investigación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0221-2024-CU-SO-11

Desarrollo e Innovación, remite al Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, el Plan Anual de Investigación 2024 con la finalidad de que se ponga en conocimiento de los miembros de Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y posteriormente al Consejo Universitario, para su aprobación, el mismo que se encuentra elaborado en correspondencia a las recomendaciones contenidas en el Informe Jurídico Nro. INF-PG-111-2024.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0146-M, de fecha 11 de abril de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe N° INF-CINVIP-024-2024-SO-09, adoptado por el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la novena sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 11 días del mes de abril de 2024; los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de revisar la documentación entregada, acuerdan:

- Sugerir a Consejo Universitario se apruebe el Plan Anual de Investigación 2024.

#### 4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar el Plan Anual de Investigación 2024.”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0165-M, de fecha 01 de mayo de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0483-M, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Fulton Xavier Jumbo Parrales, Jefe de Presupuesto (e), que contiene la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Plan Anual de Investigación, Desarrollo e Innovación 2024, actualizada, solicitando se continúe con el trámite de aprobación de Plan Anual de Investigación 2024.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0221-2024-CU-SO-11

**Que**, una vez que han sido conocidos y analizados los memorandos UTMACH-VINVIP-2024-0146-M, de fecha 11 de abril de 2024 y UTMACH-VINVIP-2024-0165-M, de fecha 01 de mayo de 2024, suscritos por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el Plan Anual de Investigación 2024, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dada en la ciudad de Machala, al primer (01) día del mes de mayo del año 2024, en la décima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSITATI  
MAGISTRO  
ET SCHOLARIUM